

**OCTUBRE DE 2013**

**Programa de Ciudades Creativas de la UNESCO**

**Procedimiento para la nominación**

1. A través del programa de Ciudades Creativas, la UNESCO reconoce el compromiso excepcional de las ciudades a favor de la creatividad como factor estratégico del desarrollo sostenible. El reconocimiento de una ciudad como Ciudad Creativa de la UNESCO es una precondition para la admisión de la misma como miembro de la Red de Ciudades Creativas.
2. El Director General de la UNESCO o su representante es el responsable del nombramiento de las ciudades, garantizando la pericia intelectual necesaria para este fin, en el marco del procedimiento que se establece a continuación. El Director General de la UNESCO nombra a las Ciudades Creativas tras consultar con especialistas del programa competentes pertenecientes a la Secretaría, así como con agentes externos (expertos independientes y/o ONGs y/o otras instituciones independientes, incluidas las universidades).
3. El nombramiento por parte de la UNESCO reconocerá la excelencia de la solicitud y hará mención del año del nombramiento. Todas las comunicaciones que se refieran al nombramiento harán mención del año del mismo.
4. Los Alcaldes de las Ciudades Solicitantes deben entregar su candidatura por correo electrónico, utilizando para ello el modelo de solicitud para las Ciudades Creativas proporcionado por la UNESCO.
5. Las solicitudes se centrarán en uno de los campos concretos relacionados con la economía creativa (la literatura, el diseño, el cine, la música, la artesanía y artes tradicionales, los artes mediáticos y la gastronomía). La UNESCO puede optar por declarar desierta la convocatoria anual de candidaturas correspondientes a ciertas prioridades geográficas o temáticas en concreto, y además podrá limitar el número de nombramientos realizados cada año.
6. Las solicitudes deben incluir:
  - una carta formal de apoyo a la candidatura del Comisión Nacional de la UNESCO del país en el que la ciudad está localizada;
  - cartas formales de apoyo firmadas por el Alcalde u otro autoridad oficial de la ciudad, incluyendo una justificación argumentada a favor de la solicitud, de al menos cinco Ciudades Creativas de la UNESCO<sup>1</sup> con la misma temática que la ciudad solicitante, tres de los cuales deben ser de otra región geográfica que no sea la que corresponde a la ciudad solicitante (véase la lista de países de la UNESCO desglosados por regiones geográficas); y
  - cartas formales de apoyo del colegio o de los colegios profesional(es) del país en cuestión en el campo correspondiente.
7. Las ciudades solicitantes deben reunir en lo posible los siguientes criterios:

---

<sup>1</sup> En el caso de las ciudades solicitantes con una temática no cubiertas por al menos cinco Ciudades Miembros, proporcionen una carta de apoyo de cada una de las Ciudades Miembros en el campo en cuestión.

- 1) El compromiso de trabajar para la consecución de los objetivos y en las áreas de acción que corresponden a la misión del programa de Ciudades Creativas, tal como se establecen en la Declaración de Objetivos (Mission Statement) de Ciudades Creativas;
- 2) La calidad, cantidad y diversidad de las iniciativas específicas de cooperación internacional en el campo creativo correspondiente;
- 3) La presencia y desarrollo futuro de centros reconocidos de creación en la ciudad, así como el fomento de actividades en uno o más campos creativos;
- 4) La experiencia y el compromiso de organizar festivales y eventos a nivel nacional o internacional;
- 5) La presencia y el futuro desarrollo de escuelas profesionales, conservatorios, academias y centros de educación de tercer ciclo especializados en uno o más campos creativos;
- 6) Plataformas *online* nacionales o internacionales dedicadas a las industrias creativas o a la economía creativa;
- 7) Espacios culturales idóneos para la práctica y el consumo, así como para las actividades educativas en el campo en cuestión, incluyendo las iniciativas *amateurs*;
- 8) Programas educativos y de investigación en el campo en cuestión, tanto en el sector formal como en el informal;
- 9) Involucración activa de los medios de comunicación para promocionar el campo, la(s) actividad(es) y la(s) práctica(s) en cuestión;
- 10) Bienes comparativos específicos a nivel internacional, en el contexto del campo relevante;
- 11) Calidad y cantidad de los colegios y organizaciones profesionales e individuos involucrados;
- 12) Vitalidad y sostenibilidad económica del sector en cuestión (número de profesionales, asociacionismo tanto informal como oficial, número de puestos de trabajo involucrados en la actualidad y planificados para el futuro);
- 13) Medidas, mecanismos e iniciativas a nivel local y municipal con el objetivo de reforzar la creatividad y el estatus de los creadores en el campo en cuestión.

8. Cronograma indicativo<sup>2</sup> para el proceso de nominación

<b>1ª Fase:</b>	<b>Convocatoria de proyectos y entrega de solicitudes</b>
20 de enero	Convocatoria pública de solicitudes
20 de marzo	Fecha límite para la recepción de las solicitudes por la Secretaría
20 de abril	Fecha límite para que las ciudades, a petición de la UNESCO, completen sus candidaturas, en caso de ser necesario. Los ficheros aún sin completar en esta fecha no se tendrán en consideración para el año en curso y pueden ser considerados para el año siguiente, pero sin ninguna prioridad frente a las solicitudes nuevas si lo desea la ciudad candidata.

<sup>2</sup> Las fechas se adaptarán cada año para tener en cuenta las limitaciones de calendario, de prioridad y de la carga de trabajo.

## 2ª Fase

## Evaluación

30 de octubre

Todas las solicitudes deben ser evaluadas por la UNESCO al llegar a esta fecha.

## 3ª Fase

## Notificación

28 de noviembre

Los resultados deben haber sido comunicados a las Ciudades Miembros al llegar a esta fecha.

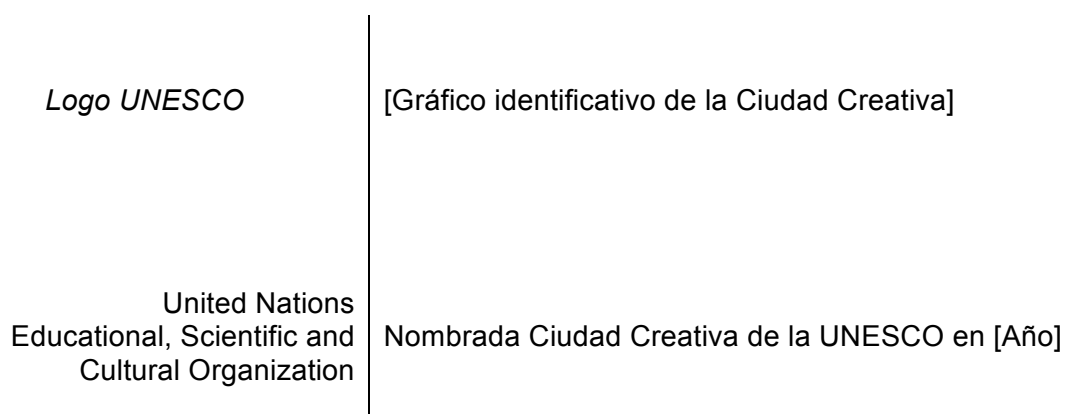
30 de noviembre

Los resultados deben estar publicados al llegar a esta fecha.

(1er año)

9. El logotipo de Ciudad Creativa de la UNESCO (para el uso por entidades que no sean la propia UNESCO) consiste en los siguientes elementos:
- 1) El logotipo de la UNESCO
  - 2) El nombre de la ciudad y un elemento visual específico relacionado con la ciudad
  - 3) Las palabras “Ciudad Creativa de la UNESCO nombrada en ...”
  - 4) La fecha del nombramiento.

Representación gráfica del logotipo



10. Salvo que la UNESCO otorgue una autorización expresa, el uso de los logotipos de Ciudad Creativa de la UNESCO se otorga, previa petición, exclusivamente a los Municipios y a los departamentos y/o entidades oficiales de las ciudades que han sido nombradas formalmente como Ciudades Creativas. El uso del logotipo de la UNESCO se rige por las

“Directrices acerca del uso del nombre, de las siglas, del logotipo y de los dominios de internet de la UNESCO”, a las que se puede acceder a través de la web de la UNESCO.

11. Los materiales de comunicación que incorporen los logos de Ciudad Creativa de la UNESCO producidos por los organizadores de los eventos y proyectos deben incluir un aviso legal de esta índole: “XXX [nombre del organizador] es responsable de los datos y opiniones incluidas en este [nombre del documento], que no necesariamente corresponden a los de la UNESCO y por lo que no le vincularán a esta última”.
12. Los logotipos de la Ciudad Creativa de la UNESCO no deben usarse con fines comerciales. Se considera como comercial la venta de bienes o servicios con ánimo de lucro el nombre y logotipo de las Ciudades Creativas de la UNESCO y por tanto no se permite.
13. Los organizadores de eventos y proyectos autorizados por la UNESCO para usar los logotipos de Ciudad Creativa de la UNESCO de la forma indicada anteriormente no podrán autorizar de ningún modo a terceros a usar el logotipo.
14. Se enviará a las ciudades nombradas un fichero electrónico que contiene el logotipo descrito. La Secretaria informará a los organizadores de eventos y proyectos que serán los únicos responsables de cualesquiera consecuencias derivadas de su uso de los logotipos de Ciudad Creativa de la UNESCO.